

1º Colectivo prioritario:

- ❖ Familias Monoparentales

Compuestas por una única persona progenitora.

Fertilización artificial, adopción, acogimiento, viudo/a.

No se consideran familia monoparental los separados o divorciados, ni los progenitores que aún no habiendo estado casados tengan hijos en comunes reconocidos por el otro progenitor, salvo que tengan atribuidos en exclusiva la patria potestad (no guarda y custodia).

- ❖ Víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer/hombre.
- ❖ Familias que trabajen los dos progenitores.
- ❖ Familias que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.
- ❖ Mujer/hombre en situación de desempleo de larga duración.
- ❖ Familias cuyos progenitores están en proceso de inserción laboral u ocupacional.

Para tener derecho a plaza se tiene que justificar el punto por lo que se acogen y estar empadronados en Navarrete.

2º Restos de colectivos

- ❖ Familias que trabajen un progenitor y por diversos motivos no puedan atender a los cuidados.
- ❖ Familias que los progenitores trabajen en el municipio.
- ❖ Familias empadronadas en Navarrete.
- ❖ Familias que tengan residencia en Navarrete, o pasen periodos con familiares de 1 grado, (abuelos).
- ❖ Familias que tengan matriculados a sus hijos/as en CEIP Ntra. Sra. Del Sagrario.
- ❖ Colectivo prioritario (que no lo han justificado).
- ❖ No empadronados.

Para tener derecho a plaza se tiene que justificar el punto por lo que se acogen.

Ejemplo: familia en la que trabajen los dos progenitores, se deben presentar certificado de las respectivas empresas o membrete de nómina donde figure los datos de trabajador y empresa.

Si están admitidos en la plaza y no se hace uso del servicio solicitado, al segundo día del servicio se le solicitara justificar el motivo de dicha ausencia. En caso de no presentar ningún motivo se le comunicara su baja del servicio.